

ADICIÓN Y PRORROGA N.1 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7992625 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y CONSTRUCIVILES ELITE SAS, NIT. 800.165.517-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LUIS SANTIAGO GOMEZ SABOYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N.79.785.101 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría General y la Dirección de Servicios Administrativos, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRORROGA N.1** del Contrato de Servicios CO1.PCCNTR.7992625 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025) se suscribió el Contrato de Servicios CO1.PCCNTR.7992625 de 2025, cuyo objeto corresponde a **ATENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA**. 2. Que el contrato tiene un valor inicial de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$69.918.868,88), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones y demás costos asociados; y un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DIAS y en todo caso sin exceder el 26 de diciembre de 2025. 3. Que el contrato tiene fecha de inicio de ejecución del día veinticinco (25) de junio de 2025 y terminación inicial del veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) de acuerdo con la ejecución evidenciado en la plataforma. 4. Que, la Supervisión por parte de la Secretaría General y la Dirección de Servicios Administrativos solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo de ejecución del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes; así: (...) *"Que la Alcaldía Municipal de Chía suscribió contrato CO1.PCCNTR.7992625 el día 24 de junio de 2025 con la empresa CONSTRUCIVILES ELITE SAS quien es su representante legal LUIS SANTIAGO GOMEZ SABOYA, y cuyo objeto es: "ATENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA." Que el contrato de suministro y mantenimiento CO1.PCCNTR.7992625, se encuentra vigente hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2025. Que la Secretaría General por medio de la Dirección De Servicios Administrativos tiene a cargo el parque automotor del municipio de Chía el cual está conformado por camión, buses, camionetas y motocicletas; con el cual se debe atender compromisos de gestión, servicio y cumplimiento garantizando la continuidad y el normal funcionamiento de las actividades programadas en la administración municipal y así poder garantizar la prestación del servicio de transporte para toda el área administrativa. Que algunos de los vehículos y motocicletas del parque automotor del municipio, presentan vencimiento de la revisión Tecnomecánica y cambios de aceite, y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad de tránsito y transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1383 de 2010, que estipula Condiciones tecnomecánica, de emisiones contaminantes y de operación "para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales." Se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato de mantenimiento debido a que varios vehículos del parque automotor municipal deben ser alistados para la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, requisito legal indispensable para su circulación y operación. El alistamiento incluye actividades de mantenimiento preventivo, tales como: - Cambio de aceite de motor. - Cambio de filtros (aceite, aire y combustible, según aplique). - Revisión y ajuste de frenos. - Revisión de suspensión y dirección. - Revisión de luces y sistema eléctrico. - Verificación de niveles y estado general del vehículo. (...). Con el fin de garantizar la operatividad, seguridad y disponibilidad del parque automotor institucional, se solicita la prórroga del periodo de mantenimiento de vehículos durante el mes de enero de 2026, orientada específicamente al alistamiento integral para la última semana de enero de 2026. Esta prórroga se fundamenta en la necesidad de realizar mantenimientos preventivos y correctivos que no pudieron completarse dentro del cronograma inicialmente establecido, debido a factores como la alta demanda operativa al cierre del año, la disponibilidad limitada de proveedores y la priorización de vehículos en servicio activo. Asimismo, el periodo de enero resulta estratégico para ejecutar estas actividades sin afectar la continuidad de las operaciones regulares. El mantenimiento programado permitirá: - Asegurar condiciones mecánicas óptimas y seguras de los vehículos. - Reducir el riesgo de fallas imprevistas durante la operación. - Prolongar la vida útil del parque automotor. Garantizar la disponibilidad total de los vehículos para las actividades previstas a partir de la última semana de enero de 2026. En consecuencia, la prórroga solicitada resulta técnica y operativamente necesaria, contribuyendo al cumplimiento eficiente de las funciones institucionales y al uso responsable de los recursos asignados. Teniendo*

en cuenta lo anterior para dicha certificación es necesario realizar el alistamiento del vehículo. Que a la fecha el contrato de servicios CO1.PCCNTR.7992625se encuentra vigente y ha sido ejecutado de la siguiente manera:

PARQUE AUTOMOTOR	VALOR CONTRATO	VALOR EN EJECUCIÓN	VALOR POR EJECUTAR
Secretaría General	\$ 332.000.000	\$253.238.183,24	\$ 78.761.816.76

Según lo anterior, el valor en ejecución corresponde a las intervenciones que a la fecha se han realizado a cada uno de los vehículos, sin contar el valor a facturar por parte del contratista para el mes de diciembre de 2025, aclarando que aún quedan pendientes algunos mantenimientos por realizar y adicional es importante tener en cuenta que es posible que se presente algún imprevisto dentro del funcionamiento del parque automotor y se requiera cubrir dichos arreglos, para esto el presupuesto se seguirá ejecutando a monto agotable hasta llegar al 100% del mismo. Por lo anterior se requiere adicionar y prorrogar el contrato objeto del presente, con el fin de atender los mantenimientos preventivos y correctivos, que se presentan de manera imprevista en el parque automotor. Que el secretario y el supervisor ven procedente el trámite y legalización de la adición y prórroga del citado contrato para lograr el cumplimiento del objeto contractual y asegurar la cobertura de la atención de los servicios de transporte presentados con un buen y normal funcionamiento del parque automotor de la siguiente manera: ADICIÓN (1) y PRORROGA (1) El valor estimado para la adición (1) y prórroga 1 DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.7992625 por un término Un 1 MES Y 4 DIAS calendario es por valor de: OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 80.000.000) incluidos los impuestos y descuentos a que haya lugar.

VALOR DEL CONTRATO INICIAL	VALOR ADICIÓN Y PRÓRROGA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIÓN
\$ 332.000.000	No.1 \$ 80.000.000	\$ 412.000.000

FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: El Municipio de Chía cancelara el 100% del valor de la adición en pagos parciales, de acuerdo a los mantenimientos realizados y los repuestos efectivamente suministrados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS EXIGIDAS: EL contratista se obliga a realizar la ampliación de las pólizas en fecha y valor de acuerdo al plazo de la prórroga estipulado, esto teniendo en cuenta a que el pago se realizar de manera anticipada por parte del Municipio. PLAZO DE LA PRORROGA: Un (1) Mes y 4 días”. 5. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 6. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 7. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 8. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 9. Que la Secretaria General y la Dirección de Servicios Administrativos solicitaron la adición y prórroga, y presentan un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 10. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria General y la Dirección de Servicios Administrativos consideran viable realizar la Adición y Prórroga N.1 al

Contrato de Servicios No.CO1.PCCNTR.7992625 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO DE SERVICIOS No.7992625 de 2025**, cuyo objeto es “**ATENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA**”. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIONAR EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS No.7992625 de 2025**, por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000,00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los elementos suministrados.

Los vehículos previstos para esta actividad son:

NOMBRE	ESPECIFICACION	TIPO DE COMBUSTIBLE	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	CAMBIO ACEITE	KIT DE ARRASTRE
CAMIONETA	CHEVROLET LUV D MAX, PATRULLA	GASOLINA	\$ 487.900	\$ 491.827	
BUS	BUSETON HINO NUEVO, 22 PASAJEROS	DIESEL	\$ 529.788	\$ 322.847	
BUS	BUSETON HINO NUEVO, 22 PASAJEROS	DIESEL	\$ 529.788	\$ 322.847	
CAMIONETA	NISSAN FRONTIER	DIESEL	\$ 487.900	\$ 491.827	
BUS	BUS HINO, 33 PASAJEROS.	DIESEL	\$ 529.788	\$ 322.847	
CAMION	CAMION HYUNDAI	DIESEL	\$ 529.788	\$ 322.847	
CAMIONETA MINIVAN	CAMIONETA CHEVROLET VAN N300	GASOLINA	\$ 487.900	\$ 491.827	
CAMIONETA	FORD RANGER	GASOLINA	\$ 487.900	\$ 491.827	
CAMIONETA	CAMIONETA MAZDA B2600	GASOLINA	\$ 487.900	\$ 491.827	
CAMIONETA	HYUNDAI	DIESEL			
CAMIONETA	FORD RANGER	GASOLINA	\$ 487.900	\$ 491.827	
CAMIONETA	FORD RANGER	GASOLINA	\$ 487.900	\$ 491.827	
CAMIONETA	FORD RANGER	GASOLINA	\$ 487.900	\$ 491.827	
CAMIONETA	FORD RANGER	GASOLINA	\$ 487.900	\$ 491.827	
CAMIONETA	TOYOTA PRADO	DIESEL	\$ 487.900	\$ 491.827	
CAMIONETA	RENAUL OROCH	GASOLINA	\$ 487.900	\$ 491.827	
CAMIONETA	RENAUL OROCH	GASOLINA	\$ 487.900	\$ 491.827	
CAMIONETA	RENAUL OROCH	GASOLINA	\$ 487.900	\$ 491.827	
BUS	BUS HINO, 33 PASAJEROS	DIESEL	\$ 529.788	\$ 322.847	
CAMIONETA	RENAUL OROCH	GASOLINA	\$ 487.900	\$ 491.827	
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA HONDA	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA HONDA	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA DR650	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980

MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA DR650	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA YAMAHA	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA YAMAHA	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA YAMAHA	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA YAMAHA	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA HONDA	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA HONDA	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA DR650	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA YAMAHA	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA DR650	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA DR650	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA HONDA	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA HONDA	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA HONDA	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA YAMAHA	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA YAMAHA	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA YAMAHA	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA YAMAHA	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA YAMAHA	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA YAMAHA	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA YAMAHA	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980

MOTOCICLETA	MOTOCICLETA YAMAHA	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA YAMAHA	GASOLINA	\$ 315.350	\$ 222.887	\$ 525.980
			\$ 25.146.128	\$ 19.521.236	\$ 25.247.040
TOTAL ADICION					\$ 69.914.404

NOTA: Aclarando que se deja un saldo de \$ 10.085.596, por cualquier imprevisto que se puede llegar a ocasionar dentro del periodo de diciembre a enero de 2026, estos imprevistos pueden ser, pinchadas, alineación y balanceo, temas eléctricos, lavado de general y de motor, entre otros. Dejando Un total de \$ 80.000.000 para ejecutar en la adición y prorroga. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El Municipio pagará el 100% del valor de la adición en pagos parciales, de acuerdo a los mantenimientos realizados y los repuestos efectivamente suministrados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda y Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar el Contrato Servicios No. CO1.PCCNTR.7992625 de 2025 con la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025003125 expedido el veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). **CLAUSULA QUINTA.- PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO DE SERVICIOS No.7992625 de 2025, en UN (1) MES Y CUATRO (4) DIAS**, contados a partir del veintisiete (27) de diciembre de 2025, de acuerdo a la justificación de modificación expresada en el presente documento y fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día treinta (30) de enero de 2026; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTIAS –** El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en el Contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.7992625 de 2025, cubriendo el valor adicionado y el tiempo prorrogado. **CLAUSULA SEPTIMA.- RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** Las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.7992625 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO. -** La presente Adición y Prorroga N.1 requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó:
Revisó:
Elaboró:

Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Joan Sebastian Baron. Contratista OC
Marlen Díaz. Contratista OC